

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Leyes de 28 de Noviembre de 1857.)

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimana de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Administrador del BOLETIN.

**SUSCRIPCION EN SANTANDER.**— Por un año 25 pesetas; por seis meses 13; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de la Vinda de Atienza. El pago de la suscripción será adelantado.— No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

### PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 idem línea. En los de prendadas á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA

DEL

### CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 21 de Enero.)

### GOBIERNO CIVIL

DE LA

### PROVINCIA DE SANTANDER

Circular núm. 8

El señor Coronel del Regimiento Infantería de Santander, participa á este Gobierno que con fecha 30 de Septiembre último interesó de oficio á los Alcaldes de esta provincia que recibieran á pasar la revista anual reglamentaria á los soldados reservistas pertenecientes á dicho Regimiento que se hallaran residiendo dentro del término municipal, y que al efecto acompañaba á los citados oficios relación nominal de dichos individuos, con objeto de facilitarles el trabajo en un asunto que es de su deber con arreglo á la Ley.

Como desde la fecha en que les interesó á los Alcaldes el expresado

servicio solamente algunos han cumplido con su deber, mientras otros que son los de los Ayuntamientos que á continuación de esta circular se expresan, ni han devuelto la relación al expresado ni acusado recibo de ella en su mayor parte, interesa se apremie á los merosos para que con toda urgencia cumplan el deber legal y patriótico que queda expresado.

Y considerando este Gobierno que el servicio reclamado por la Autoridad militar es de suma importancia, y por lo tanto se hace preciso su inmediato cumplimiento, prevengo á los expresados Alcaldes que si en el término de cinco días no evacúan el servicio de que se trata, les impondré la multa que como máximo establece el artículo 184 de la Ley municipal, con la que desde luego quedan conminados, encargándoles me acusen el oportuno recibo de esta circular y me den cuenta de la fecha en que devuelven al señor Coronel del Regimiento referido.

Santander 22 de Enero de 1901.

El Gobernador interino,  
EUSEBIO RUIZ.

### RELACION DE LOS AYUNTAMIENTOS A QUIENES SE REFIERE LA ANTERIOR CIRCULAR

Arenas, Astillero, Argoños, Anievas, Alfoz de Lloredo, Bárcena de Cicero, Bareyo, Bárcena de Pié de Concha, Corvera, Comillas, Campó de Yuso, Cabezón de la Sal, Cabezón de Liébana, Camaleño, Castro Urdiales, Escalante, Enmedio, Hazas en Cesto, Miera, Mazcuerras, Peñarrubia, Puente Viego, Pesquera, Penagos, Piélagos, Polaciones, Rui-

loba, Reocín, Ruente, Rivamontan al Mar, Las Rozas, Marina de Cudeyo, Santiurde de Toranzo, Solórzano, Santiurde de Reinosa, Santa Cruz de Bezana, Udías, Villacarriedo, Valdahiga, Vega de Liébana, Villafufre, Valderredible, Val de San Vicente y Villaverde de Trucios.

Núm. 10.132

Don Román de Ingunza y Zaldívar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito,

Hago saber: Que don Isidoro Ubierna, vecino de esta ciudad, ha presentado el 28 de Junio último una solicitud de concesión de 12 pertenencias con el nombre de «Elena», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Arnao, término del Ayuntamiento de Riotuerto.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tomará como punto de partida el mismo de la mina San Cipriano en la carretera de Solares á Ramales y como á unos 20 metros en dirección NO. de la casa de Arnaiz, se medirán al N. 200 metros primera estaca, de esta al O. 50 metros la segunda, de esta al N. 400 la tercera, de esta al E. 300 la cuarta, de esta al S. 400 la quinta y de esta á la primera en dirección O. 250 metros cerrando el perímetro según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el impro-



irrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la ley.

Santander 7 de Julio de 1900.—  
El Ingeniero Jefe, P. O., A. González.

Núm. 10.133

Don Román de Ingunza y Zaldivar,  
Ingeniero Jefe de Minas de este distrito,

Hago saber: Que don Celestino de la Cagiga, vecino de esta ciudad, ha presentado el 28 de Junio último una solicitud de concesión de 30 pertenencias con el nombre de «Perpetuo Socorro», de mineral de hierro, en el subsuelo del término del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal.

El trazado de la designación es el siguiente:

El punto de partida será el extremo Nordeste del prado llamado del Pasiago, de este punto al E. se medirán 300 metros primera estaca, de esta al S. 200 la segunda, de esta al E. 200 la tercera, de esta al S. 100 la cuarta, de esta al E. 100 la quinta, de esta al S. 300 la sexta, de esta al O. 800 la séptima y de esta los que haya hasta el punto de partida según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 10 de Julio de 1900.—  
El Ingeniero Jefe, P. O., A. González.

Núm. 10.134

Don Román de Ingunza y Zaldivar,  
Ingeniero Jefe de Minas de este distrito,

Hago saber: Que don Eduardo Udías, vecino de Bárcena de Pió de Concha, ha presentado el 30 de Junio último una solicitud de concesión de 48 pertenencias con el nombre de «Cervatillos», de mineral de calamina, en el subsuelo del sitio llamado Calleja Honda del Campío, término de Cervatos, Ayuntamiento de Enmedio.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata abierta en la Calleja honda de Cajupio al lado de la finca de don Enrique García, desde donde se medirán al N. 500 metros,

al S. 300, al O. 300, y al E. 300 que con sus ejes y perpendiculares quedará cerrado el perímetro según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 6 de Julio de 1900.—  
El Ingeniero Jefe, P. O., A. González.

Núm. 10.135

Don Román de Ingunza y Zaldivar,  
Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Santiago Martínez, vecino de esta ciudad, ha presentado el 30 de Junio último una solicitud de concesión de 12 pertenencias con el nombre de «La Paya», de mineral de zinc, en el subsuelo del sitio llamado Debajo del Coteruco, término del Ayuntamiento de Udías, que lindan por todos vientos con terreno franco.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo SE. de una zanja que mide 3 metros de longitud por un metro de ancho y un metro de profundidad próximamente, desde dicho ángulo al Castro de Peña mentero rumbo SE. 222° y al Castruco del viento rumbo NE. 32°, y se medirán desde el punto de partida á la primera estaca, con rumbo N. 360° 100 metros de primera á segunda, O. 90° 300 de segunda á tercera, S. 180° 200 de tercera á cuarta, E. 270° 600 de cuarta á quinta, N. 360° 200 y desde la quinta, á la primera, O. 90° 300 metros cerrando el perímetro según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 10 de Julio de 1900.—  
El Ingeniero Jefe, P. O., A. González.

Núm. 10.137

Don Román de Ingunza y Zaldivar,  
Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Casimiro

Diego Pardo, vecino de esta ciudad, ha presentado el 30 de Junio último, una solicitud de concesión de 35 pertenencias con el nombre de «Rufino», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Mies abajo, de término de Solares, Ayuntamiento de Medio Cudeyo que lindan al N. minas Maria Pequeña y Pepita y al E. con terrenos del pueblo de Solares.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo NE. de la mina Pequeña núm. 6.657, desde este punto al E. se medirán 500 metros la primera estaca, de esta al S. 200 la segunda, de esta al O. 400 la tercera, de esta al S. 200 la cuarta, de esta al O. 300 la quinta, de esta al N. 50 la sexta, de esta al O. 500 la séptima, de esta al N. 900 la octava, de esta al E. 200 la novena, de esta al S. 800 la décima, de esta al E. 300 la undécima, de esta al S. 50 la décima segunda, de esta al E. 200 la décima tercera, de esta al N. 300 la décima cuarta, llegando al punto de partida y cerrando el perímetro según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 9 de Julio de 1900.—  
El Ingeniero Jefe, P. O., A. González.

Núm. 10.144

Don Román de Ingunza y Zaldivar,  
Ingeniero Jefe de Minas de este distrito

Hago saber: Que don Valentin Raba, vecino de esta ciudad, ha presentado el 2 del actual una solicitud de concesión de 12 pertenencias con el nombre de «Jesusa», de mineral de carbón en el subsuelo del sitio llamado Vallecirón, término de Boarrero, Ayuntamiento de Liérganes.

El trazado de la designación es el siguiente:

Para tomar el punto de partida se medirán 400 metros desde la carretera al E. hallando el punto de partida se medirán al E. 100 metros donde se colocará la primera estaca, de esta al S. 600 metros la segunda, de esta al O. 200 la tercera, de esta al N. 600 la cuarta, y de esta al punto de partida se medirán 100



metros quedando cerrado el perímetro según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salve mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 7 de Julio de 1900.—  
El Ingeniero Jefe, P. O., A. González.

Núm. 10.148

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito,

Hago saber: Que don Lázaro Rueda, vecino de Santoña, ha presentado el 2 del actual una solicitud de concesión de 12 pertenencias con el nombre de «Tres Amigos», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Alto de Poó, término del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el sitio llamado Alto de Poó, desde este sitio al S. hasta la carretera del punto de Carranques y desde este sitio por la carretera que linda al Canalan, dirección E. y barrio de Rueda hasta la casa de don Juan de Rugama en este dicho barrio y desde este punto un poquito al Nordeste hasta el prado llamado de la Soca y desde aquí en dirección al O. hasta encontrarse con la carretera de la Costanilla, que parte en dirección al sitio de Cuesta la Piedra, que se encuentra con la carretera al principio indicado de Carranques al Canalon, circumbalando el todo al Alto llamado de Poó ó sea al punto de partida, quedando cerrado el perímetro según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salve mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 3 de Julio de 1900.—  
El Ingeniero Jefe, P. O., A. González.

Núm. 10.149

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito

Hago saber: Que don José María de Agüero Regato, vecino de esta

ciudad, ha presentado el 2 del actual una solicitud de concesión de 4 pertenencias con el nombre de «Desconocida», de mineral de zinc, en el subsuelo del sitio llamado Encina de la Llana de Pilargo, término del Ayuntamiento de Udías, que lindan por el N. con terreno franco y mina La Paya, por el E. y S. y O. con terreno franco.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mojón S. del lado E. de la mina La Paya 23 grados en dirección NO. al Coterero de las Arenas y 87° 30, en dirección O. al Coterero de la Parada y se medirán desde este punto de partida á la primera estaca, rumbo O. 90° 50 metros, desde la primera estaca, á la segunda, al S. 180° 200 de segunda á tercera, al E. 270° 200 de tercera á cuarta al N. 360° 200 y desde cuarta, á punto de partida al O. 90° 150 metros quedando cerrado el perímetro según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salve mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 10 de Julio de 1900.—  
—El Ingeniero Jefe, P. O., A. González.

Núm. 10.150

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don José María de Agüero Regato, vecino de esta ciudad, ha presentado el 2 del actual una solicitud de concesión de 12 pertenencias con el nombre de «La Rayada», de mineral de zinc, en el subsuelo del sitio llamado Encina de la Llana de Pilargo, término del Ayuntamiento de Udías, que lindan al N., O. y S. con terreno franco y por el E. con la mina La Paya y terreno franco.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tomará por punto de partida el extremo E. de la calicata en dirección NE. 325 grados 30 minutos al Coteruco de las Arenas, y SE. 232° al Alto de Peña montero y se medirán desde este punto de partida á la primera estaca en dirección N. 360° 82 metros desde la primera á la segunda, al E. 270° 108 metros de segunda á tercera, al S. 18° 200

de tercera y cuarta, al O. 90° 600 de cuarta á quinta, al N. 360° 200, y desde quinta á la primera en dirección E. 270° 492 metros quedando cerrado el perímetro según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salve mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 10 de Julio de 1900.—  
El Ingeniero Jefe, P. O. A. González.

Núm 10.151

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito,

Hago saber: Que don José María de Agüero Regato, vecino esta ciudad, ha presentado el 2 del actual una solicitud de concesión de 12 pertenencias con el nombre de «La Unida», de mineral de zinc, en el subsuelo del sitio llamado Las Tarnadas, término del Ayuntamiento de Udías, que lindan al E. con la mina La Rayada y por el N., S. y O. con terreno franco.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca SO. de la mina La Rayada en dirección ESE. 242° 30 al pico de Peña Montero, y NE. 310° 10 al punto mas alto del Coterero de las Arenas, y se medirán desde el punto de partida á la primera estaca, en dirección N. 360° 300 metros desde la primera estaca á la segunda, en dirección O. 90° 300 metros, de segunda á tercera, al S. 180° 400 metros, de tercera á cuarta, al E. 270° 300 y desde cuarta al punto de partida al N. 360° se medirán 100 metros, quedando cerrado el perímetro según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salve mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 10 de Julio de 1900.—  
El Ingeniero Jefe, P. O., A. González.

Núm. 10.153

Don Ramón de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.



Hago saber: Que don Tomás Salceda López, vecino de Lomeña, ha presentado el 3 del actual una solicitud de concesión de 370 pertenencias con el nombre de «Lola», de mineral de cobre, en el subsuelo del sitio llamado Lubiedes, término de Barco y Mogrovejo, Ayuntamiento de Camaleño, que lindan por todos rumbos con terreno común y particular.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el punto más alto de la peña Cabeza Castillo y desde él se medirán 2.500 metros al E., 2.000 al O., 300 al S. y 500 al N. y levantando perpendiculares en los extremos, se cerrará el perímetro según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 4 de Julio de 1900.—  
El Ingeniero Jefe, P. O., A. González.

Núm. 10.154

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Domingo Alvarez González, vecino de Los Carabeos, ha presentado el 3 del actual una solicitud de concesión de 12 pertenencias con el nombre de «San Bernardo», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Lasares y Rozadía, término de Llano y Renedo, Ayuntamiento de Las Rozas, que lindan al N., S. y E. terrenos comunes de dichos pueblos y O. terreno común de Bustasar.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida la peña encimera de la fuente del Moro y desde cuyo punto se medirán al N. 150 metros, al S. 150, al E. 200 y al O. 300 y levantando perpendiculares en estos cuatro puntos se cerrará el perímetro según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 12 de Julio de 1900.—

El Ingeniero Jefe, P. O., A. González.

Núm. 10.155

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito,

Hago saber: Que don Domingo Alvarez González, vecino de Los Corrales, ha presentado el 3 del actual una solicitud de concesión de 12 pertenencias con el nombre de «Consuelo», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Portilla la vieja, término de Llana y Renedo, Ayuntamiento de Las Rozas, que lindan al N. terreno común de dichos pueblos, E. terreno común de Santagadea Alfoz, S. y O. terreno común de los Rinconechos.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro de la Peña de la Portilla y desde cuyo punto se medirán al N. 150 metros, al S. 50, al E. 300 y al O. 300 y trazando perpendiculares en estos cuatro puntos se cerrará el perímetro según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 12 de Julio de 1900.—  
El Ingeniero Jefe, P. O., A. González.

Dirección general de Obras públicas

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 21 de Julio de 1896 y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 28 del próximo mes de Febrero á las trece para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera del Barrio de San Antonio en Zurita á Renedo provincia de Santander, cuyo presupuesto de contrata, es de 94.033, 05 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras Públicas, hallándose de ma-

nifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Santander en la sección de Obras públicas dependiente de dicho Gobierno.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diecisiete del día 23 de Febrero próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas y en el de Santander en dicha sección de Obras públicas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 4.800 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 14 de Enero de 1901.—  
El Director general, Pablo de Alzola.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de... según cédula personal núm..., enterado del anuncio publicado con fecha 14 de Enero último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera del barrio de San Antonio en Zurita á Renedo provincia de Santander, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquélla en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente







6

**Delegación de Hacienda**  
DE LA  
**PROVINCIA DE SANTANDER**

ANUNCIO

Habiendo sufrido extravío tres resguardos de la Caja de Depósitos, números 81, 87 y 98 de 75 pesetas cada uno á nombre de don Antonio Genega, don Simón Ignacio y don Gabriel Echave y siendo necesario para la justificación de la cuenta correspondiente del mes de Diciembre de 1885, se previene, por medio de este anuncio, á la persona que lo hubiere encontrado ó conserve en su poder que lo presente ó remita á esta Delegación, advirtiéndole que si trascurrido el plazo de sesenta días que determina el art. 41 del reglamento de la Caja de Depósitos no lo hubiera efectuado quedará nulo y sin ningún valor ni efecto, en cumplimiento de lo que previenen las disposiciones citadas.

Santander 22 de Enero de 1901.—El Delegado de Hacienda, José de Terca.

**Ayudantía de Marina**  
DE  
**SANTOÑA**

Don Antonio de la Incera y Bustamante, Teniente de Navio de la Armada, Ayudante de Marina de este distrito y Capitán del Puerto.

Hace saber: Que hallándose vacante una plaza de Práctico de número para el servicio de este puerto, por fallecimiento del que la desempeñaba, los Capitanes, Pilotos, Patronos é individuos de mar inscritos que deseen optar á ella y reúnan los requisitos que preceptúa la Real orden de 11 de Marzo de 1886, dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Ayudantía de Marina en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Santoña 15 de Enero de 1901.—Antonio de la Incera.

**Anuncios oficiales**

*Ayuntamiento de Valdáliga*

Hallándose terminado el padrón

de cédulas personales de este Ayuntamiento formado para el corriente año, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, contados desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que pueda ser examinado por cuantas personas tengan por conveniente y hacer en dicho término las reclamaciones que les importen.

Valdáliga 21 de Enero de 1901.—El Alcalde, Genaro G. Sanchez.

*Ayuntamiento de Argoños*

Formado el padrón de cédulas personales para el año de 1901 se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL, al efecto de oír cuantas reclamaciones se presenten.

Argoños 21 de Enero de 1901.—El Alcalde, Evaristo Maroto.

*Ayuntamiento de Anievas*

En el pueblo de Cotillo se halla prendada por haber causado daños una vaca de las señas siguientes: Edad nueve á diez años, color cano, abierta de cabeza, tiene las iniciales R. y D. en la asta derecha. Lo que se pone en conocimiento del público para que su dueño se presente á recogerla en el término de 20 días, pasados estos será rematada al siguiente á las doce de su mañana en esta casa Ayuntamiento.

Anievas 17 de Enero de 1901.—El Alcalde, José M.<sup>a</sup> del Castillo.

**Regimiento de Infantería de Cantabria**

Terminados los ajustes abreviados del 1.<sup>o</sup> Batallón de el Regimiento Infantería de Cantabria núm. 39 que dispone la Real orden circular de 7 de Marzo último (D. O. núm. 53), y aprobados por la Superioridad, todos los individuos que hayan pertenecido al mismo pueden solicitar sus alcances, dirigiendo instancia al señor Jefe de la Comisión Liquidadora de dicho Cuerpo.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

DON SANTIAGO DE LA ESCALERA Y AMBLARD, Juez de Instrucción de Torrelavega y su partido.

Por el presente se cita á Valentin Ruiz Mendiguchía, cuyas circunstancias, así como su actual paradero se ignoran, para que en término de cinco días comparezca ante este Juzgado á fin de hacerle saber una resolución de la Superioridad, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Torrelavega á diez de Enero de mil novecientos uno.—Santiago de la Escalera.—El Escribano, Marcelino García.

DON SANTIAGO DE LA ESCALERA Y AMBLARD, Juez de Instrucción de Torrelavega y su partido.

Por la presente y como comprendido en el artículo 835, párrafo 3.<sup>o</sup> de la ley de Enjuiciamiento criminal, llamo á Bernardo López Gómez, marinero, natural y vecino de Suances y cuyo paradero actual se ignora, para que en término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado á ingresar en la cárcel de partido, por haberse decretado por la Superioridad su prisión provisional, en vista de no haber sido hallado al practicar la citación de juicio oral de la causa que contra el mismo y otros se instruye sobre lesiones; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Por tanto ruego á todas las autoridades y agentes del orden judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndole caso de ser habido á disposición de este Juzgado en la cárcel del partido.

Dado en Torrelavega á quince de Enero de mil novecientos uno.—Santiago de la Escalera.—El Escribano, Marcelino García.

Imp. de la Viuda de Atienza

*Lope de Vega, núm 4.*



anoten las correcciones que se impongan á los colegiados.

VII. Rubricar al margen ó antes de la firma del Presidente el documento que se acuerde como más conveniente para justificar que un Farmacéutico está colegiado.

VIII. Recibir y dar cuenta al Presidente de todas las solicitudes y comunicaciones que se reciban en el Colegio.

IX. Expedir las certificaciones que se soliciten, colocando el sello correspondiente, previo el pago que debe hacer la persona interesada.

X. Formar cada año la lista de los Farmacéuticos colegiados, expresando su antigüedad y domicilio y cuota que satisfacen por contribución industrial.

XI. Redactar, con vista de los debidos justificantes, la relación de colegiados elegibles para formar parte de la Junta de gobierno, con expresión del cargo que puedan desempeñar.

XII. Cuidar de que las listas y relación de que hablan los anteriores números 10 y 11 se entreguen en el mes de Abril de cada año á quienes corresponda y consigna el art. 14.

XIII. Redactar anualmente la Memoria que prescribe el artículo 46.

Art. 42. Corresponde al Contador:

I. Llevar un libro de intervención de entrada y salida de caudales, y poner la toma de razón en todos los documentos de cargo y data.

II. Firmar los libramientos y cargaremes que se le presenten visados por el Presidente.

III. Firmar los cheques y talones de la cuenta corriente con el Banco de España, cuando la tenga el Colegio.

IV. Examinar é informar todos los años la cuenta de Tesorería.

Art. 43. Corresponde al Tesorero.

I. Recibir y pagar las cantidades que correspondan al Colegio bajo los debidos documentos, firmados por el Secretario y el Contador y visados por el Presidente.

II. Firmar la cuenta general de Tesorería y los proyectos de presupuestos que deberá presentar cada año á la Junta de gobierno no antes del día 15 de Diciembre.

III. En los ocho días siguientes á la terminación de cada trimestre deberá pasar al Presidente, para conocimiento de la Junta de gobierno, un balance del estado de los fondos del Colegio.

IV. Tener en la Caja del Colegio y custodiar los sellos de que éste dispone como arbitrio de ingreso.

V. Llevar, cuando se tenga, la cuenta corriente con el Banco

de los Colegios de provincias de primera clase se requiere llevar quince años ejerciendo la Farmacia.

En los Colegios de las demás capitales de provincia ó poblaciones que no lo sean, contar diez años en el ejercicio de la Farmacia. Para los cargos de Vocales, Secretario, Contador y Tesorero de los Colegios de provincia de primer orden, llevar diez años ejerciendo la Farmacia.

En los Colegios de las demás capitales de provincia y poblaciones, llevar seis años ejerciendo la Farmacia.

Art. 37. Para que puedan celebrar sesión las Juntas de gobierno, será indispensable que concurra la mitad más uno de los individuos que la forman.

En el caso que no hubiera número bastante para celebrar sesión, se citará á nueva junta, y se celebrará aquélla con los individuos que concurran, siendo válidas sus resoluciones.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de votos, excepto en el caso de que se trate de la adjudicación de premios, que será por unanimidad, como dispone el art. 19.

Las citaciones para Junta de gobierno se harán siempre con veinticuatro horas de anticipación, y contando en ellas los asuntos de que haya de darse cuenta.

Art. 38. Las Juntas de gobierno tendrán las facultades siguientes:

I. Decidir respecto á la admisión de los que soliciten incorporarse al Colegio, sin perjuicio de lo que se resuelva por el Ministro de la Gobernación en el recurso de alzada que autoriza el artículo 11 de los estatutos.

II. Poner en conocimiento de la Autoridad correspondiente los casos de ejercicio ilegal de la Farmacia.

III. Velar por la buena conducta de los colegiados en el desempeño de su profesión.

IV. Aprobar la lista de colegiados elegibles para desempeñar cargos en la Junta de gobierno, cuya lista se redactará por la Secretaría todos los años.

V. Regular el precio de los medicamentos cuando sea objeto de litigio, ó cuando se acepte por una y otra parte el Colegio como árbitro ó amigable componedor.

VI. Convocar para las juntas generales ordinarias y extraordinarias.

VII. Recaudar y administrar los fondos del Colegio.

VIII. Ratificar el nombramiento y la cesantía de los empleados y dependientes del Colegio.

IX. Nombrar las Comisiones que considere necesarias para la



gestión y resolución de aquellos asuntos que estén relacionados con el ejercicio de la profesión.

X. Promover cerca del Gobierno y las Autoridades aquellas cuestiones que considere de beneficiosos resultados para los intereses de la clase farmacéutica ó del Colegio.

XI. Defender, siempre que le estime justo, á los colegiados que fueren molestados ó perseguidos con motivo del ejercicio de su profesión.

XII. Dictar los reglamentos de orden interior.

XIII. Preponer á la junta general la adjudicación de los premios á que se refiere el art. 19.

XIV. Imponer á los colegiados las correcciones que establece el art. 20.

XV. Proveer interinamente las vacantes que ocurran en los cargos de la Junta de gobierno, excepto el de Presidente—que le desempeñará con el carácter de interino aquel á quien le corresponda este deber,—por individuos que reúnan las condiciones que determina el art. 36, cuyos cargos desempeñarán les nombrados hasta que se verifique la primera renovación de que hablan los artículos 30 y 52. De esta facultad solo podrá hacer uso cuando existan cuatro vacantes en los Colegios correspondientes á provincias de primer orden ó tres en los de las de segundo orden y demás poblaciones.

XVI. Mantener la debida correspondencia con las Juntas de gobierno de los demás Colegios, para notificarse el alta y baja de sus respectivos colegiados.

XVII. Cuadruvar al mejor éxito de los deberes que la ley del ramo encomienda á los Subdelegados de Sanidad, estableciendo á este fin las oportunas relaciones con el objeto de impedir la comisión de intrusiones y abusos en el ejercicio de la Farmacia.

Art. 39. Corresponde al Presidente de la Junta de gobierno:

I. Convoacar y presidir todas las juntas generales ordinarias y extraordinarias, y las Juntas de gobierno.

II. Nombrar todas las Comisiones, y presidirlas si lo estime conveniente.

III. Abrir, dirigir y levantar las sesiones.

IV. Firmar las actas que le correspondan, despues de aprobadas.

V. Autorizar el documento que se acuerde como justificante de que el Farmacéutico está colegiado.

VI. Autorizar los informes y comunicaciones que se dirijan á las Autoridades, Corporaciones ó particulares.

VII. Recabar de los Centros administrativos correspondientes los datos necesarios para la redacción de las listas de colegiados

que reúnan las circunstancias necesarias para desempeñar cargos en la Junta de gobierno.

VIII. Autorizar la cuenta corriente con el Banco de España ó sus sucursales—cuando la tenga el Colegio,—las imposiciones que se hagan y los talenes ó cheques para retirar cantidades.

IX. Visar todas las certificaciones que se expidan por el Secretario del Colegio.

X. Visar los libramientos y cargamentos.

XI. Nombrar y separar los empleados y dependientes del Colegio, y los nombramientos y separaciones no serán definitivos hasta que los confirme la Junta de gobierno.

XII. Hacer cumplir los preceptos de estos estatutos y los acuerdos que tomen las Juntas, bien sean generales ó de gobierno.

XIII. Vigilar con el mayor interés por la buena conducta profesional de los colegiados y por el decero del Colegio.

Art. 40. Corresponde á los Vocales:

I. Sustituir, en la forma que se deja dicho, en el art. 28, al Presidente, Secretario, Contador y Tesorero.

II. Desempeñar todas las comisiones que les ordene el Presidente.

III. Redactar, por el orden que establezca el Presidente, los informes en los expedientes sobre impugnación de precios de los medicamentos, sometiéndolos despues á la aprobación de la Junta de gobierno.

Art. 41. Corresponde al Secretario:

I. Extender y dirigir los oficios de citación para todos los actos del Colegio, según las órdenes que reciba del Presidente, y con la anticipación debida.

II. Redactar las actas de las juntas generales y las que celebre la Junta de gobierno, con expresión de los colegiados que asistan, cuidando de que se copien despues de aprobadas en el libro correspondiente, firmándolas con el Presidente.

III. Llevar tres libros de acuerdo: uno para los de las juntas generales ordinarias; otro para los de las extraordinarias, y otro para los de las de gobierno.

IV. Llevar un libro registro, en el que conste por orden alfabético el nombre de todos los Farmacéuticos que ejercen en la provincia á que el Colegio corresponde con el carácter de regente.

V. Llevar otro libro, en el que se inscriban por orden alfabético el nombre de la viuda ó el del huérfano del Farmacéutico que continúe con la propiedad de la oficina.

VI. Llevar además los libros necesarios para el mejor y más ordenado servicio, debiendo existir necesariamente el en que se